

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 29 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de impulso al proceso por parte del apoderado de la parte demandante, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00722

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Toda vez que la parte demandante remitió a la parte demandada la citación de que trata el artículo 291 del CGP, donde le informó: “Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X, 10 , 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso”.

Y ante la no comparecencia de la parte accionada a las instalaciones del despacho a notificarse personalmente, por la parte actora remítase la notificación por aviso que trata el artículo 292 del CGP. Para tal efecto, se concede el término de 30 días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 ibid.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a06a6f300e7c8cf5df11d899e26a83bfe983c3ebffe28bf39e0a5371351283**

Documento generado en 01/12/2021 12:15:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>